



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 17 AGO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 554 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Registro N° 594 de fecha 23 enero 2015, Informe Técnico N° 25-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones truncas, Informe N° 069-2015-GRA-DRTPE/OTA, Oficio N° 170-2015-GRA-GG-GRDS/DRTPE en doce (12) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el registro N° 594 el ex trabajador Marco Peña Matos, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como profesional en servicio de orientación vocacional é información ocupacional en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 01de Octubre del 2014 al 31 de diciembre del 2014, con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación de vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 25-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas veinticuatro el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente no registra falta alguna del periodo comprendido entre el 01 de octubre del año 2014 al 31 de diciembre del año 2014, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones truncas, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 7790-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, presentada por el administrado Marco Peña Matos, correspondiente al periodo del 01



de octubre del año 2014, al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";**

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GR/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, del pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 01 de octubre 2014, al 31 de diciembre 2014 por el importe total de **S/. 500.00** (Quinientos con 00/100 nuevos soles) a favor del ex trabajador **MARCO PEÑA MATOS**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Tiempo Laborado (Días)	Faltas	Días a Liquidar	Contraprest. Mensual S/.	Calculo Diario = (Rem/360) S/.	Total S/. VT=(Rem/360*90
Del	Al						
01/10/2014	31/12/2014	90	0	90	2,000.00	5.56	500.00

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11**: Contrato Administrativo de Servicios, fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, Meta: 054 - Gestión y Desarrollo Sectorial, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se adjunta a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho

Atentamente,



Abog. William E. Janampa Taquiri
Secretario General